

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



V LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración y Procuración de Justicia
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sala de Juntas Benita Galeana

25 de marzo del 2011

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de los medios, compañeros diputados.

Vamos a dar inicio a esta 18ª sesión ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Por lo cual, le voy a solicitar al diputado Vicepresidente, el diputado Carlo Pizano, nos auxilie con los trabajos en la Secretaría. Adelante, diputado.

Procedemos, diputado Vicepresidente.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

Diputado Julio César Moreno Rivera, presente.

El de la voz, Carlo Pizano Salinas, presente.

José Arturo López Cándido, presente.

Raúl Antonio Nava Vega, presente.

David Razú Aznar, hace un momento pasó a firmar, presente.

Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, presente.

Firmó la lista de asistencia pero no está presente, el diputado Cristian Vargas.

Hay quórum, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Vicepresidente. Toda vez que existe el quórum reglamentario y siendo las 13 horas con 50 minutos del día 25 de marzo de 2011, se abre la 18ª sesión de trabajo de esta Comisión.

Por lo cual, solicito se dé cuenta del orden del día y se consulte a los integrantes si es de aprobarse.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura del orden del día.

Orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2.-Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación de la versión estenográfica de la 17ª sesión ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso b) segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todos del Distrito Federal.
- 6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 89 del Código Penal para el Distrito Federal.
- 7.-Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 289-bis al Código Penal para el Distrito Federal.

8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal. ✓

9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ✓

10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal, del Código Civil y de la Ley de Salud, todos para el Distrito Federal. ✓

11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 223, 231 y 336 del Código Penal para el Distrito Federal.

12.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa que reforma diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

13.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal concernientes al delito de secuestro.

14.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. ✓

15.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. ✓

16.- Asuntos generales.

Se pregunta si algún diputado desea inscribir algún punto al orden del día.

De no ser así, quienes estén por la afirmativa para aprobar el orden del día en este orden, favor de levantar su mano. Se aprueba el orden del día.

Cumplida la indicación, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Vamos a proceder a desahogar los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto agendado es referente a la lectura y en su caso aprobación de la versión estenográfica de la sesión anterior, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se aprueba la versión estenográfica de la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Vicepresidente. Procedemos con el desahogo de los puntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el siguiente punto del orden del día es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso b) segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Voy a dar lectura al resolutivo del dictamen que se pone a consideración, el cual a la letra dice:

Único.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del inciso b) de la Segunda Sección de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada por el diputado Guillermo Sánchez Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pregunto si alguna o algún diputado tiene observación al respecto.

No siendo así, antes de someter a votación la propuesta del dictamen ¿algún comentario adicional?

En consecuencia de no haber algún comentario, solicito a la Secretaría proceda a recoger la votación en sentido nominal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a recoger la votación nominal del dictamen de referencia de izquierda a derecha.

(Votación Nominal)

Arturo López, a favor

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia es de aprobarse en sentido afirmativo el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso b) segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada por el diputado Guillermo Sánchez Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Túrnese a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario, continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, se le informa que el siguiente asunto en el orden del día es el relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por que el se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se considera de aprobarse la iniciativa presentada por el diputado Sergio Israel Eguren, del grupo parlamentario de Acción Nacional, con las modificaciones realizadas por la dictaminadora precisadas en los diversos considerandos del dictamen que hoy se pone a consideración, por lo cual esta Presidencia pregunta si alguna o algún diputado tiene alguna observación al dictamen o por supuesto si se reserva algún artículo o algunos artículos del articulado. Diputados.

Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Diputado, es duda del procedimiento. ¿Estamos en este momento ya abriendo la lista de reservas?

EL C. PRESIDENTE.- Así es.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Bien. En ese caso quisiera registrar algunas reservas, empezando por el artículo 393, el 397, 399, 404, si me permite un momento, 392. Es todo, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo quisiera antes comentar, porque debo de hacerlo, hay una iniciativa de la diputada Lía Limón sobre el mismo tema, me parece que lo técnicamente correcto hubiera sido fusionar ambas iniciativas, para atender dado que tratan los mismos asuntos. Yo por eso lo que sugería era que se pudiera integrar también esta discusión, pero entiendo que no se comparte mi opinión. Entonces nada más quería yo dejarlo sentado.

Quiero señalar los artículos que yo sugeriría reservar para mejorar su redacción: el 390, el 391, el 392, el 393, el 395, el 396, 397, el 400, el 402, 404, 405, 406 y hacer referencia a la sección III respecto de ese artículo y hacer referencia al 925 y proponer un artículo 923.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

¿Alguna otra reserva?

No siendo así, doy lectura solo para puntualizar.

El diputado Razú reserva los artículos 392, 393, 397, 399 y 404.

El diputado Carlo Pizano, el 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 400, 402, 404, 405, 406, la sección III del artículo 925 y una redacción para el 923.

Siendo así, esta Presidencia pone a consideración de las y los integrantes el presente dictamen en lo general, con los artículos reservados en lo particular.

Solicito a la Secretaría tome la votación de manera nominal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen de referencia. Procedemos de izquierda a derecha.

Arturo López, a favor.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor en lo general.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia vamos a proceder a desahogar las reservas, iniciando con las solicitadas por el diputado Razú. Diputado Razú, le doy el uso de la palabra para su reserva respecto al artículo 392. Adelante.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Gracias, diputado. Respecto del artículo 392 comentar que la redacción actual señala en su último párrafo: A juicio del juez y previa motivación se puede dispensar el requisito de la edad y lo relativo a la diferencia de edad en cualquier adopción, especialmente cuando se atienda al interés superior y aquí es donde viene la propuesta de reserva del menor o incapaz.

Quiero recordar que esta reforma, cosa que yo por cierto aplaudo, incorpora supuestos para la adopción de mayores de edad, que existe la posibilidad de la adopción de mayoría de edad, cosa que ha sido una demanda de mucho

tiempo ya, de hecho en los regímenes de adopción por cuestiones que tienen que ver con familias que se van integrando.

La sugerencia, la propuesta en este sentido es muy sencilla, yo quisiera sugerir, proponer, que en lugar de decir, *se atiende al interés superior del menor o incapaz*, diga aquí *se atiende el interés superior de la persona adoptada*. Así nada más. Me parece que eso nos permite cubrir el resto de supuestos que se van a ir dando y que estaremos seguramente aprobando en el resto de la reforma.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Razú. Toda vez que el diputado Pizano también se reservó el mismo Artículo, pediría al diputado Pizano en el uso de la palabra, en el sentido de si se puede lograr, vamos si la propuesta de modificación de la reserva del diputado Razú tiene que ver con la de usted diputado Pizano, o si podemos hacer una redacción al respecto.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo de hecho iba a ser más simple en el 392, iba a ser un poco más simple el 392, y hay dos temas:

Uno, yo creo que sin duda es establecer que una persona con la madurez suficiente adopte a la persona respectiva, evidentemente parte de la realidad de que estamos hablando de menores, por eso a mí lo que me preocupaba era la dispensa de la edad sobre todo pensando en los menores.

Yo por eso iba a eliminar la posibilidad de dispensar el requisito de la edad porque precisamente lo que estamos buscando es que encuentre el hogar más adecuado y la edad lo que logra es precisamente eso, la diferencia de edad.

Pero yo lo que propondría, diputado, es dejar el Artículo 392 hasta el primer enunciado y me explico por qué.

El segundo enunciado que dice *en caso de muerte del adoptante o de ambos cónyuges o concubinos adoptantes se podrá otorgar una nueva adopción sobre el mismo menor*. Es decir, aguas, porque aquí hay un problema, es decir la adopción es una relación que busca ser exactamente igual que la que es por consanguíneo permanente, entonces si tu vuelves a someter un tema de adopción estas evidentemente sometiendo una estabilidad de régimen a alguien que ya fue adoptado y que busca que la adopción sea permanente, que establezca un vínculo permanente.

Entonces mi propuesta es eliminar ese enunciado y entendiendo el tema que menciona el diputado Razú de avanzar hacia la adopción de mayores, pudiera ahí dispensarse el tema de la edad, pero no en el caso de los menores. Me parece que ahí es importante mantener la diferencia de edad y pudiéramos si hay una relación en concreto, simplemente tratándose de incapaces o de personas adultas mayores, salvar el tema del requisito de edad.

Esa sería mi propuesta, es decir eliminar el segundo enunciado del primer párrafo porque no aporta nada y además confunde el tema y el segundo párrafo simplemente esa motivación se deje simplemente para el caso de los incapaces o de adultos mayores, aunque el tema de adultos mayores habría que ver si más bien el tema de la figura impera la que llega a resolver el problema en el caso de los mayores, pero bueno.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Yo estaría de acuerdo en que fuera la misma reserva referente al tema del primer enunciado porque además me parece que el régimen de adopción, esto va a quedar permitido en cualquier caso, es decir al final un huérfano, una persona huérfana es sujeta de adopción. Entonces me parece que incluso puede ser hasta más congruente porque en el Distrito Federal sólo existe la adopción plena, con lo cual es un hijo más que perdió a su padre y que por tanto puede ser adoptado o adoptada.

En ese caso entonces creo que en efecto tiene sentido.

La segunda parte es en la que ya no estoy de acuerdo con la propuesta del diputado Pizano, porque sí me parece que al final lo que estamos dejando aquí es un arbitrio específico que tiene que ver con el interés superior de la persona adoptada.

Yo soy de la opinión de dejar la redacción tal y como se encuentra, en el entendido de que cuando estamos hablando del interés superior de la persona adoptada, deberá primar el tema específico de la edad. Yo la verdad es que coincido con el tema de la edad en el caso de los menores de edad, respecto de las diferencias que debe haber, tengo hasta dudas acerca de los 10 años, pero en fin, coincido con eso, pero me parece que al dejar aquí, "interés

superior de la persona adoptada", queda subsanado. Es por lo menos mi punto de vista.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, doy lectura como quedaría para claridad en la reserva, diputado, artículo 392, quedaría: Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos.

Se elimina lo subsecuente e inicia nuevamente: A juicio del Juez y previa motivación, se puede dispensar el requisito de la edad y lo relativo a la diferencia de edad en cualquier adopción, especialmente cuando se atiende al interés superior del adoptado.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- De la persona.

EL C. PRESIDENTE.- ¿De la persona adoptada? La persona adoptada.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Déjale "de la persona adoptada".

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, una vez leída la reserva y consensuada con el artículo 392, esta Presidencia solicita se ponga a consideración.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva con las modificaciones antes señaladas.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la reserva, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Vicepresidente.

Procedemos con la reserva al artículo 393. Adelante, diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Gracias, diputado. Aquí son 2 reservas, bueno es una reserva en dos términos por el artículo 393.

El primero es dentro del inciso C) del artículo 393, me parece que está de sobra la declaración, el inciso C) dice, los declarados judicialmente en situación de desamparo.

Me parece que esto está de sobra, primero porque no conozco cómo se da esta declaración judicial quisiera tener conocimiento, lo pregunto al resto de diputadas y diputados, y en realidad en estos casos lo que opera generalmente

son más bien una serie de medidas administrativas que lo que hacen es poner a las niñas y niños en tutela del sistema, es decir, ya queda dentro del sistema de desarrollo para la familia que es el tema administrativo que se ocupa, porque si no creo que podría generarse aquí una duplicidad de situaciones que puede resultar incluso riesgoso en términos de certidumbre jurídica. En términos concretos, la propuesta es simple y sencillamente que el inciso C) fuera aquellos bajo la tutela del sistema para el desarrollo integral de la familia.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Bueno es que el tema, el concepto de situación de desamparo viene en el Código Civil, el concepto está establecido.

Entiendo que podría subsumirse, en el propio, incluso la fracción "A", que no haya ahorita no significa que después no pueda haber. Yo mantendría la redacción, aunque yo le voy a hacer otras modificaciones de estilo, pero es una figura prevista en nuestro marco jurídico, aunque entiendo que se vuelve más específico, al señalarlo lo detalla más y puede quedar comprendido dentro de la fracción "A" sin mayor problema, pero bueno, nada más quería comentar esto.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado, permítame. Adelante.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Muchas gracias, Presidente, es usted muy amable.

En atención al comentario que hace el diputado Pizano, que yo retiraría la propuesta en este momento, a reserva de que en el Pleno podamos estudiar específicamente la situación.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Retira la reserva?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Esa al inciso c), pero tengo una reserva que se mantiene en el 393.

Yo quisiera agregar al artículo 393 un último numeral, que es el que tiene que ver con lo que hacíamos referencia hace un momento de mayores de edad. Aquí se está estipulando un supuesto en el que sobre el cual lo que se establece es que el mayor de edad que estuviese, en el inciso 3), el mayor de

edad que estuviese bajo el cuidado de su futuro adoptante y conviva con él bajo el mismo techo por un lapso de 2 años previos a su mayoría de edad. Ese es un supuesto de adopción para mayores de edad.

Yo lo que quisiera es modificar esto para hacerlo más laxo, y la propuesta sería que este inciso 3) se convirtiera en lo siguiente: A juicio del Juez de lo Familiar y en atención del beneficio de adoptante y persona adoptada, procederá la adopción de mayores de edad con plena capacidad jurídica.

¿Por qué esto? Esta es una situación que hemos consultado con el Tribunal de lo Familiar, de hecho de ahí viene la observación, se ha dado por distintas razones en distintas familias la situación específica en la que personas que reconocen como padre o como madre a alguien que no es su padre o madre biológico no tienen, por distintas razones hasta de trámites, la posibilidad de hacer el procedimiento de adopción a veces hasta la mayoría de edad.

Esta es una cuestión que tiene que ver incluso con los nombres y con los apellidos y con todo el procedimiento de adopción plena. Desde luego esto no es un caso que se pueda presentar de manera permanente pero sí se presenta y se presentan casos de personas que ni siquiera han conocido a sus padres biológicos, que no los conocieron nunca y que por distintas razones no desarrollaron los trámites en tiempo y forma.

¿Desde luego esto qué implicaría? Que estuviera involucrado en todo momento el criterio del Juez de lo Familiar.

Por eso lo que se está planteando es que esto fuera una posibilidad dentro del criterio jurisdiccional de ese Juez.

Repito la redacción, sería en lugar de la III.

EL C. PRESIDENTE.- Suprimiendo la III.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Claro.

¿Por qué? Porque subsume todo lo que la III ya prevé y además lo deja más amplio a criterio de un Juez.

EL C. PRESIDENTE.- ¿La repite, diputado?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- III fracción dice, la propuesta sería: A juicio del Juez de lo Familiar y en atención del beneficio de adoptante y persona adoptada, procederá la adopción de mayores de edad con plena capacidad jurídica.

Es decir, no estamos hablando aquí de incapaces, estamos hablando de esta situación que, insisto, lo que esto proviene de hecho de consultas con Magistrados que ha encontrado una y otra vez repetidos los casos de personas que llevan el apellido de una persona que no conocen, y sin embargo tienen un padre o una madre que es a quien reconocen como tal y no pueden llevar su nombre porque no desarrollaron los trámites apropiados. Por eso también es muy importante que quede a juicio del Juez de lo Familiar.

EL C. PRESIDENTE.- Pizano, tiene el uso de la palabra, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Entiendo el supuesto, aunque no sé si la vía adecuada se esta.

Me explico: ¿Qué pasa cuando alguien es adoptado? Lo que sucede es que se crea una ficción del derecho de un vínculo filial, lo que implica que habrá seguramente alguien que ejerza la patria potestad; y quien ejerza la patria potestad representa jurídicamente y puede administrar e incluso hasta enajenar ciertos tipos de bienes.

Entonces, un mayor de edad lo que logra es que tiene la plena capacidad de ejercicio. Si tú a un mayor de edad lo sometes a adopción va a perder la capacidad de ejercicio conforme está ahorita el actual Código.

¿Por qué razón? Porque la adopción supone, como bien señala el Código, la administración de los bienes del adoptado.

Entonces a mí me parece que si el tema es un asunto de nombres, existe un procedimiento ante el juez del Registro Civil y ante el juez de lo familiar para modificar los nombres.

Si el tema es ese y el otro tema es yo de entrada me parece que me pronuncio en contra de la adopción de adultos que están en plena capacidad, porque como están en plena capacidad la adopción lo que viene a suplir es dos cosas: una, la falta de posibilidad de que alguien represente el menor y, dos, la falta

de capacidad de que se mantengan a la persona. Cuando un adulto mayor se ve disminuido en sus capacidades y requiere que alguien ejerza sus derechos por sí es donde viene el tema de tutela, que incluso viene todo el proceso de tutela legítima, que establece que en caso de que alguien no designe a su tutor, establece el Código Civil muy claramente quién ejerce la tutela legítima de incapaces.

A mí lo que me preocupa es que por esta vía se pueda a ciertas personas que no son incapaces darles una, digamos disminuirlo en su capacidad, porque al fin y al cabo está sujeto a una adopción y cuando sujetas a alguien a adopción es como si estuviera sujeto a una incapacidad, entonces es un tema en el que tenemos que ser muy cuidadosos porque podemos crear muchos problemas de gente que abuse de este supuesto, y yo por eso me pronunciaría incluso en eliminar la fracción III, que esa es mi reserva al artículo 393, salvo que yo no haya entendido bien la reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Gracias, diputado Presidente.

Comentar, creo que la reserva está bien entendida, pero me parece que hay confusiones que por lo menos es la voz no comparte. En particular en efecto la adopción en el caso de niñas y de niños viene a suplir de manera plena todo lo que es la patria potestad y en ese sentido desde luego la administración de bienes y otros temas, sin embargo es importante recordar, diputado Pizano, que tanto éstas reformas, como además ya estaba previsto de todas formas, a partir de los 12 años de edad se le pide opinión al adoptado, a la persona adoptada.

En ese sentido, sería absolutamente improcedente una adopción en donde no hubiera un consentimiento pleno por parte del mayor de edad, es decir no podríamos sujetar, no existe la posibilidad, que entiendo es una de las preocupaciones por lo menos que escuché, no existe la posibilidad de que de repente amanezca usted adoptado por equis y con esto todo lo que conlleva.

Sin embargo, sí me parece, y por eso quiero insistir en mantener la reserva, sí me parece que más allá del mero nombre existen una serie de obligaciones,

existen una serie de derechos vinculados con la filiación que se derivan de la adopción en este caso de las personas mayores en plena capacidad.

Voy a poner un ejemplo muy sencillo: una persona mayor de edad que por razones, las que queramos, las razones que se quieran, no hizo ningún trámite de adopción, sin embargo no conoce a sus padres biológicos o a uno de sus padres biológicos y desea dar beneficios como son por ejemplo la seguridad social, por poner un ejemplo, o incluso desde un punto de vista diría hasta espiritual, tener la claridad ante la sociedad y el reconocimiento ante la sociedad de éste señor es mi padre o ésta señora es mi madre porque es a quien yo conozco y me ha creado.

Creo que no es una cosa que deba operar de manera automática, por eso se propone una redacción que deja el espacio jurisdiccional y que garantiza desde esa redacción tanto que sea en beneficio tanto de adoptante como de persona adoptada, por un lado, como que sea esto en términos de la decisión específica que se tome ante situaciones particulares plenamente justificadas por un juez. Entonces, creo que mejora en el tercero, nos evita la necesidad de eliminar lo que tenía usted programada y abre la posibilidad al reconocimiento de estos derechos.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si me permite la redacción?

A ver, diputado Razú, ¿lo que propones es adicionar además de lo que está en la fracción o modificar?

A juicio del juez de lo familiar y en atención del beneficio del adoptante y adoptado, procederá la adopción con plena capacidad jurídica.

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo pondría la redacción al revés, incluso por técnica jurídica, porque si leemos el 393 dice: Son sujetos de adopción, y hay que poner el sujeto de adopción antes. Entonces habría que decir el mayor de edad con plena capacidad jurídica, a juicio del juez de lo familiar. Al revés.

EL C. PRESIDENTE.- La redacción sería la siguiente, diputado Razú: Los mayores de edad con plena capacidad jurídica, a juicio del juez de lo familiar y en atención del beneficio del adoptante o adoptado, procederá la adopción. Prácticamente es lo mismo.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- ¿La podría repetir, por favor?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Un abuelo que tiene a un hijo de un amigo muy querido, un abuelo, un señor de 60 años que tiene hijos, nietos, etcétera, pero tiene a un hijo de un muy amigo que lo quiere como padre, el de 60 adopta al menor, al que tiene menos edad, o sea al de 40, esto implica una adopción plena, lo que lo haría hermano o de sangre y por lo tanto los obligaría a que en caso de incapacidad a cumplir el derecho de alimentos, por una decisión no proveniente de la naturaleza, sino por una decisión de una sola persona. Sí, pero no de los terceros afectados, porque por esa adopción yo voy a estar obligado a que quien considera mi abuelo su hijo, muy su problema, en cuanto él caiga en incapacidad yo voy a tener obligaciones, derecho familiar, que yo no quiero.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Que podría ser el mismo caso con un menor o con un incapaz.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Sí, pero ¡joj!, eso procede de una realidad natural. Aquí es un acto de voluntad que está creando una relación que no existía, que no tiene fundamento de sangre, vamos a llamarlo así. Entonces a mí lo que me preocupa son esos terceros.

Es decir, yo no sé si en este caso hiciéramos, para efectos propios, el propio artículo establece en el artículo 410 D, no viene ahí en su reserva porque no está modificado, tiene el caso, dice el 410 D actual del Código Civil, dice:

Para el caso de las personas que tengan vínculo de parentesco consanguíneo con el menor o incapaz que se adopte, los derechos y obligaciones que nazcan de la misma se limitarán al adoptante y adoptado.

¿Qué quiero decir con esto? Que el 410 D contempla una única excepción a la adopción plena, es decir hay un supuesto de adopción, se llama simple que existía antes en los Códigos.

El 410 D establece en nuestro actual Código un supuesto de adopción simple, yo lo que estoy proponiendo en virtud de este tema es que suplimos, no hacemos este caso, en el caso de adultos, un tema de adopción plena, es un tema de adopción simple, limitamos el efecto de la adopción al adoptante y al adoptado en donde los dos han manifestado consentimiento porque no estamos hablando de menores.

Es decir, esa parte yo no la tengo tan claro de los efectos y me preocuparía que lo metiéramos ahorita sin tener ese tema bien informado, porque al momento en que estableces ese vínculo de parentesco los demás quedan obligados a todas las obligaciones de derecho familiar cuando el huérfano ya es mayor, es decir no sé si trasmite la preocupación, diputado Razú.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, si me permiten, diputado Razú, doy lectura a la propuesta y quedaría de la siguiente forma.

El mayor de edad con plena capacidad jurídica y a juicio del juez de lo familiar y en atención del beneficio del adoptante y de la persona adoptada, procederá a la adopción.

Diputado Razú, adelante.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Comentar, entiendo la preocupación del diputado Pizano, no la comparto sin embargo en el sentido de que no modifica la situación actual que ya se presenta en todo lo que es el régimen de adopción plena, es decir en cualquier caso independientemente de la minoría de edad o de la declaración de incapacidad, se generan estos derechos y tienen lugar estos efectos.

A mí lo que me parece aquí que sí es importante rescatar, es que en cualquiera de los casos ya sea menores de edad o incapaces o mayores de edad incapaces o mayores de edad con plena capacidad jurídica, lo que tiene que haber y lo que tiene que privar es el beneficio de ambas partes.

En todos los casos los efectos pueden tener un impacto, valga la redundancia, sobre terceros interesados, en todos los casos. Esta no es la excepción. Este caso en específico no viene a generar una excepción sobre ello, simple y sencillamente viene a acumularse dentro de todas esas situaciones que en

visión del beneficio de esas dos partes adoptante y adoptado tienen en efecto impacto sobre o puede tener impacto sobre terceros interesados.

Desde luego es importante señalar que en estos casos específicos existe siempre y tiene que existir siempre y por eso insistiré mucho, en que quede el criterio del juez que es también la fuente que cito en este momento para la reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Lo que pasa es que en el caso de los menores quien da ese consentimiento por ellos, son los propios padres. Es decir, yo lo que pediría aquí es que esa parte la tengamos bien clara y que por lo menos viéramos algún tipo de tratándose de mayores de edad y que no están ni incapaces ni son menores, pues la capacidad a los que van a tener, van a obligarse sin haber manifestado su voluntad de querer hacerlo porque están obligados por ley a cumplir derechos de alimentos, pues vamos a tener un efecto ahí que vamos no creo que sean muchos casos, pero por esos casos vale la pena hacer análisis del tema.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Yo quisiera hacer una propuesta, yo quisiera sostener la reserva porque fue incluso consultada, pero sí propondría, digo se somete a votación y aquí lo vemos, pero sí propondría por lo menos estaría en la disposición que estudiáramos si debiera meterse alguna restricción, aplicarse en un restricción adicional que pudiéramos llevar el día del Pleno y que incluso lo comentáramos con los magistrados que hemos platicado.

EL C. PRESIDENTE.- Está al propuesta de redacción, diputados, sin embargo cabe señalar que todavía en el Pleno incluso podríamos proponer y la viabilidad para salvaguardar el derecho aquí expuesto.

Adelante, diputado, proceda a someterlo a consideración.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la propuesta antes señalada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- ¿El resultado cuál fue?

EL C. SECRETARIO.- Se aprueba la reserva, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Procedemos con la siguiente reserva, es el artículo 397.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- La retiro, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Se retira 397.

Artículo 399.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Gracias. El artículo 399 actualmente, la propuesta que se está haciendo dice: Independientemente que el consentimiento obre por escrito, el Juez solicitará la comparecencia personal de su otorgante, quien deberá exponer las razones para concederlo, a fin de que la comparecencia no se retrase, el juez podrá imponer toda clase de medidas y apremio que estime conducentes.

En todos los asuntos de adopción, serán escuchados los menores en condiciones adecuadas conforme a su edad y...

EL C. PRESIDENTE.- Grado de madurez.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Grado de madurez.

Aquí la verdad es que yo no comprendo específicamente a qué hace referencia este artículo y por eso es que lo he reservado.

Dice: Independientemente que el consentimiento obre por escrito. Entonces este consentimiento se refiere al consentimiento por parte ¿de quién?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Que puede haber una solicitud, puede algún escrito que digamos vaya preparando el expediente para efectos de la adopción, que simplemente esto se vuelve una ratificación de consentimiento.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Pero entonces, insisto, mi duda es, es un consentimiento por parte ¿de quién?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- De todos los supuestos del 398.

EL C. PRESIDENTE.- Eso va en relación con 398, diputado.

Su propuesta cuál es, diputado.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Si me permite, un momento, diputado Presidente.

Quienes ejerzan consentimiento y quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor que se pretende adoptar. Ese es uno.

Si el menor mismo si tiene más de 12 años.

Yo retiraría la reserva, diputado, para llevarla al Pleno.

EL C. PRESIDENTE.- Se retira la reserva. Procedemos con la reserva del artículo 404.

Adelante, diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- 404 también la retiro.

EL C. PRESIDENTE.- Se retira. Gracias, diputado Razu.

Agotadas las reservas del diputado Razú, procedemos con las del diputado Pizano.

Diputado tiene el uso de la palabra sobre la reserva del artículo 390.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- YO siempre he dicho que los códigos no son para poner definiciones, simplemente para establecer derechos y obligaciones.

Yo no hubiera modificado el 390 como está, pero si yo ahorita modifica el 390 le doy en la torre a toda la iniciativa. Entonces pretendo hacer una propuesta de redacción del 390 en cuanto a la definición que me parece un poquito, creo que aporta.

Leería yo la redacción que propongo del 390: La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye -no declara- constituye de manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo

tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre este y los descendientes del adoptado.

Me parece que genera una definición un poco más técnica.

El asunto de la fracción II, del párrafo segundo, es simple, una mera declaración que ni genera ni ayuda y me parece que con la definición que se está proponiendo se logra hacer una definición mucho más técnica.

Repito la redacción: La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar -lo hacemos mucho más preciso- constituye -no declara- de manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre este y los descendientes del adoptado.

Esa es la propuesta de redacción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Vicepresidente. Se pone a consideración.

Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Sí, a mí me parece que hay una mejoría, sin embargo hay dos elementos que yo quisiera plantear, no sé si sea de consideración del proponente de la reserva para poder sumarme a ella.

El primero es, me parece que es innecesario el tema de los descendientes del adoptado. ¿Por qué? Porque los descendientes del adoptado son parte necesariamente de su familia y eso queda establecido, de acuerdo a la redacción que yo escuché ya queda establecido, desde que se llega a la palabra "adoptado" ya se está hablando de la familia del adoptado. Entonces esa es un primer planteamiento, para que usted lo revise ahí. Ya está planteado como parte de la familia, me parece que no tiene duda.

Si puede repetir la redacción.

Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Repito: La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de manera

irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre este –o sea el adoptante- y los descendientes del adoptado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Bien, me parece que en todo caso entonces por qué hablamos nada más de descendientes y no del resto de la familia. Lo planteo como pregunta. Del resto de la familia del adoptado.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, está la propuesta de redacción, diputado Razú.

En este caso cuál es su propuesta.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Mi planteamiento al proponente es que pudiera quedar no sólo en los descendientes sino en la familia del adoptado, en ese caso, uno; y dos, sí mantener, a mí sí me parece importante la declaración del segundo párrafo.

La declaración del segundo párrafo es un tema que ha generado muchas discusiones en muchos espacios y aquí en esta Comisión, diputado Pizano, lo hemos visto, desafortunadamente, esta concepción de que la adopción fuera un derecho de quienes adoptan. Me parece que esto clarifica y permite dejar muy claro que la adopción en términos de derechos es un tema del menor. Yo, es más, porque hemos coincidido usted y yo en esa parte desde ese tema.

Yo plantearía si es posible que se quedara.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Si me permite, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo lo quito porque pudiendo coincidir en el fondo, a mí me parece que los Códigos logran ser mucho más útiles para la ciudadanía que cuando se limitan a establecer derechos y obligaciones y dejan la retórica a la exposición de motivos y la fundamentación al tema de exposición de motivos.

Porque si usted me dice "esto le servirá para efectos de litigio o de procedimiento", realmente no aporta gran cosa. Podrá esto establecerse muy bien en la exposición de motivos y que eso fundamentará todas las definiciones, pero por eso lo quito, por una visión de limitarnos.

Por eso incluso el tema de la definición no me gusta, porque si quitáramos este artículo 390 la adopción funciona perfectamente con el resto de los artículos.

Pero bueno, yo dejaría mi propuesta tal como la he presentado, y si al Pleno, logro entender de mejor manera lo que me está diciendo el diputado Razú podría yo después pensar, pero mantengo la reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Ahora, diputado Pizano, toda vez de que prácticamente se está aceptando la redacción, agregando obviamente que se respete el último párrafo y que finalmente de fondo no trastoca el contenido central de esta reforma, solamente haría una observación, diputado, dice: "La adopción es el acto jurídico por el cual el juez de lo familiar constituye de manera irrevocable". En lugar de "constituye" que se asiente la palabra "declara o reconoce" o "decreta o reconoce".

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Lo que pasa es que yo le quite "declara" porque lo que en realidad pasa es que si el juez no emite la sentencia no hay adopción, entonces el acto del juez en verdad constituye el vínculo.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputado, sería la palabra, en lugar de "constituye" sería "decreta o reconoce".

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- No puede reconocer algo que no existe, no existe vínculo. Lo que se trata es crear el vínculo.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Gracias, diputado.

Yo quisiera plantear en términos de la reserva que se está planteando, yo me abstendría en principio, yo creo que es un tema que podríamos revisar para el día del pleno.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con todo y que acepta que se agregue el último párrafo?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Sí, es que veo que hay distintas redacciones.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Puedes repetir la redacción por favor? Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABÍAN PIZANO SALINAS.- La reserva quedaría así, atendiendo al interés de mantener el segundo párrafo. "La adopción es el acto jurídico por el cual el juez de lo familiar constituye de manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado". Y quedaría el segundo párrafo.

EL C. PRESIDENTE.- Que se respete el segundo párrafo. Cualquier cosa de la misma forma, diputado, en el pleno la pulimos.

Ponga a consideración, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Se pone a consideración la reserva con las modificaciones ya señaladas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

En contra.

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Procedemos con la siguiente reserva, es la referente al artículo 391:

EL C. DIPUTADO CARLO FABÍAN PIZANO SALINAS.- En el 391 dice en las dos fracciones, en la I y la II dice: "Los cónyuges en forma conjunta", luego dice "con el consentimiento de ambos". Tanto en la fracción I y II yo sugiero quitar "con el consentimiento de ambos" porque se sobreentiende que es los cónyuges de forma conjunta, entonces quitar "con el consentimiento de ambos" en la fracción I y en la fracción II.

La fracción IV yo la verdad no le veo sentido, y si no que me lo expliquen, porque yo lo que estoy proponiendo es que la eliminemos, dice: "Que podrán adoptar el cónyuge o concubino al hijo de su compañero que ejerce de manera

individual la patria potestad y que demuestre una convivencia ininterrumpida de al menos 12 años". Yo digo que esa fracción ya está supuesto, la fracción V ya está permitida en la fracción III, que son las personas físicas solteras mayores de 25 años, entonces es eliminar la fracción V porque está prevista en la fracción III. Me gustaría escuchar la opinión del diputado Razú.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Gracias.

Estoy completamente de acuerdo con las primeras dos partes de la reserva, pero no de hecho la fracción V no está incorporada en ninguna parte, sí debe existir, por qué, porque aquí estamos hablando de una adopción en conjunto.

Es decir, hay que recordar que la adopción se puede realizar vía una pareja ya sea cónyuges o concubinos, en donde ambos tienen patria potestad, como cualquier situación; o se puede realizar por parte de una persona en lo individual, esos son los dos supuestos que hay. Lo que no hay es el supuesto, supongamos, vamos muy sencillo, una madre soltera con un hijo de 7, de 8 años y que contrae nupcias con un varón X y ese varón quiere ser padre del hijo, ese supuesto no existe.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Perdón. Mantener la fracción V como está entonces, no hacer la modificación, y yo propondría, si bien dice fracción VI, pero realmente la fracción VI se está refiriendo a los supuestos de los cónyuges y concubinos, entonces que no sea una fracción VI, que sea un párrafo, y yo tengo una propuesta de redacción de párrafo que me parece mucho más clara y atiende un tema, el tema de la edad, que yo creo que hay que mantener la edad que establece el actual Código Civil, establezco la redacción, diría lo siguiente: Los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque solo uno de ellos cumpla el requisito de edad a que se refiere este capítulo, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de 17 años de edad cuando menos. La actual redacción establece 10, me parece que hay que mantener, por el tema de madurez, la edad de 17 años. Y quitaba yo el párrafo de en todos los casos ambos

cónyuges o concubinos deberán comparecer ante... no, porque está supuesto ya en todos los demás requisitos. Esa sería la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Prácticamente es de redacción, y subir de 10 a 17 años, mantenerlo como estaba en 17 años.

Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Yo, la verdad es que en este caso particular, en la redacción en el párrafo estoy de acuerdo, en el tema de la edad y de la diferencia de edad, yo, la verdad es que quisiera tener más elementos, es decir me parece muy arbitrario un número o el otro, me parece que debe haber una diferencia de edad, estoy convencido de ello, pero en ese sentido tengo dudas, lo quiero manifestar.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo estoy manteniendo la diferencia que viene en el actual Código, porque no veo razón para la reducción de los 10 años, por eso estoy regresando a 17.

EL C. PRESIDENTE.- En todo caso mantengámosla como estaba en el Código y si hay algún argumento suficiente en el Pleno la podemos discutir, sobre la misma redacción que propuso el diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Exactamente, yo lo que plantearía, por lo menos desde mi postura, es en efecto iría con la reserva, dejando para el Pleno una revisión de fondo sobre el tema y en caso de que encontrara alguna razón para ello llevaría la reserva al Pleno.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva en los términos antes planteados.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Procedemos a la siguiente, la relativa al artículo 393.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo lo que propondría es, habla aquí el 393 son sujetos de adopción, lo que pasa es que el adoptante

es sujeto de adopción y el adoptado también es sujeto de adopción. Entonces mi propuesta es: Podrán ser adoptados: La fracción A decir, si leemos dice el niño o niña menor de 18 años, después dice: A.- Huérfanos. No se entiende. La propuesta que yo sugiero es, artículo 393: Podrán ser adoptados, fracción I, el niño o niña menor de 18 años: Inciso a).- Que carezca de persona que ejerza sobre ella la patria potestad.

Del inciso b).- Hijos de filiaciones, conocidos... lo planteo como reserva y como duda, no lo entiendo. Pero entonces el supuesto es en la fracción A o la C. Entonces el inciso b) no lo entiendo. ¿Cuáles son los hijos de filiación? Es decir, aquellos que no sabemos quién es su padre o su madre, pues entonces no hay quien ejerza la patria potestad. Así es, entonces yo eliminaría el inciso B para dejar A, luego C, el inciso C, quitaría la palabra "los" para que se entienda con la fracción I, diría "el niño o niña menor de 18 años declarados judicialmente". Entonces quedaría la palabra "los".

El inciso D, le quitaría la palabra *aquellos* a y en vez de y, le pondría o, porque es una de las tres opciones.

Inciso E, le quitaría *aquellos*, también.

Esa sería la reserva, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, permítame diputado.

Procedemos a aclarar la siguiente reserva, queda de la siguiente forma, artículo 393, se agrega la palabra *podrán ser adoptados*, se quita *son sujetos de adopción*.

Queda la fracción I, *niña o niño menores de 18 años*.

Sigue la fracción A.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Que diría *que carezca de persona que ejerza sobre ellas la patria potestad*.

EL C. PRESIDENTE.- Así quedaría la redacción del inciso A.

El inciso B se suprime y el C pasa a ser el Inciso B.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- correcto.

Del Inciso C le quito el artículo *los*.

Del inciso D y al E le quito *aquellos a*, y el Inciso E quito *aquellos*, y en el inciso D en vez de *y*, es una *o*.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces pasaría el C a ser B, el D a ser C, y el E a ser D.

Se pone a consideración, compañeros diputados.

Diputado Secretario adelante.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva antes mencionada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Procedemos con la siguiente reserva, la relativa al Artículo 395.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, me refiero al Artículo 395, la fracción II, dice *la adopción puso los efectos jurídicos siguientes:*

La fracción II dice actualmente, *constitución del parentesco civil a todas las líneas y grados entre padres, madres e hijos*. Lo que pasa es que, ojo, ahora mediante la adopción plena no se constituye parentesco civil, se constituye parentesco consanguíneo.

Entonces lo que yo sugiero es hacernos referencia al Artículo 293 del Código Civil que establece qué se entiende por parentesco, diría la fracción II, *constitución de parentesco consanguíneo en los términos del Artículo 293 de este Código*. El 293 de este Código establece qué se entiende por parentesco consanguíneo. Esa sería la fracción II.

En la fracción IV dice, *la extinción de la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores*. El calificativo *preexistente* creo que sobra. Es la extinción de la filiación entre el adoptado y sus progenitores, simple y llanamente. Esa sería la propuesta del 293.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Se pone a consideración.

Adelante Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Procedemos a la siguiente, 396. Tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Retiro el 396, me parece un Artículo innecesario pero lo deje, es como el ombligo, no pasa nada.

EL C. PRESIDENTE.- Procedemos con la reserva, entonces se retira. Pasamos a la 397.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- En el 397 yo pondría, diría *son requisitos para la adopción.*

Fracción I, quitaría *la adopción*, porque ya se agregó el tema de la adopción en la fracción I.

En la fracción II regresaría a los 17 años, en vez de los 10 que viene en la fracción II.

En la fracción IV viene una y, que habría que suprimir porque hay una fracción VI, pasarla a la fracción V, y en el último párrafo, sobre todo a la luz de la reforma constitucional de derechos humanos que tiene algunas cosas buenas, eliminaría el tema de *consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Diría simplemente *la autoridad velará para que el adoptado goce de las garantías necesarias para su debida integración en una familia sin que se ponga en peligro su vida y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos.*

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración, diputados.

Adelante diputado.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba por unanimidad.

Seguimos con la siguiente reserva en la concerniente al artículo 400.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Artículo 400, me parece que podríamos eliminar la palabra diferente de la de origen, porque se entiende.

Si leemos sin esas palabras diría: La familia, con parentesco o sin él que haya asumido la protección permanente del menor, ofreciéndole condiciones adecuadas, un ambiente armónico integral, gozará el derecho de audiencia y defensa en el procedimiento de adopción. El Juez garantizará ese derecho en todo momento.

Luego, dicha familia, y la pregunta es: ¿Y la familia; quién va a hablar por la familia; todos al mismo tiempo; algunos? Entonces lo que yo estoy proponiendo es ingresar la figura del representante común.

Entonces diría: Dicha familia, a través de un representante común podrá oponerse a la adopción sólo en caso de que algunos de sus integrantes deseen adoptar y materialice su intención en la gestión de trámites administrativos y judiciales y de unas condiciones de adaptabilidad.

Esa es la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración, compañeros diputados.

No habiendo alguna observación, póngase a votación.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva en los términos planteados, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

EL C. SECRETARIO.- Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Procedemos con la siguiente reserva, es la relativa al artículo 402.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Aquí dice el 402 lo siguiente: la falta de consentimiento deberá sustentarse en un razonamiento claro de las causas por las que no se otorga, se refiere al consentimiento para que sea adoptado y ahí incluye a personas que habría que respetarles que no consientan en ello, y uno de es me parece quien ejerza la patria potestad. Si yo ya ejerzo la patria potestad, se me tiene que respetar el que yo no quiera que sea adoptado por alguien más, si yo soy el que ejerce la patria potestad.

Entonces la propuesta que estoy suponiendo en función es agregar la falta de consentimiento, ¿de quién?

Entonces diría: La falta de consentimiento del tutor o ministerio público deberá sustentarse en un procedimiento claro de las causas por las que no se otorga. En eso constituiría la reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración, compañeros. ¿Hay alguna observación?

No siendo así, póngase a votación.

Adelante, diputado David Rázú, tiene observaciones al respecto.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Nada más una. Coincidiendo con el planteamiento, es decir, para que quedara una redacción más adecuada, lo que está proponiendo el diputado Pizano es la falta de consentimiento por parte del tutor o ministerio público, deberá sustentarse en un razonamiento respecto de sus causas, es decir, ya estuvo claro que no.

Luego yo continuaría, es una propuesta para el proponente, continuaría, punto y seguido, cuando alguno de estos no consientan, continuar, para no repetir creo que queda muy, es absolutamente de forma lo que estoy planteando.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, redacción.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Cómo sería la redacción.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Quedaría la siguiente: La falta de consentimiento del tutor o ministerio público, deberá sustentarse en un razonamiento claro respecto de sus causas. Cuando estas no consientan la adopción, y continuamos, o cuando estos...

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Es que por eso dice: La falta de consentimiento al inicio.

EL C. PRESIDENTE.- No, cuando...

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- No, es para continuar.

EL C. PRESIDENTE.- Lo leíste mal, es cuando estos, te refieres al tutor o al Ministerio público.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Cuando estos dos, para no repetir tutor y ministerio público en un solo párrafo en dos oraciones consecutivas. Nada más es insisto de forma.

EL C. PRESIDENTE.- Bien, se pone a consideración, compañeros diputados.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva con las modificaciones planteadas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la reserva, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Procedemos a la siguiente reserva, la relativa al artículo 404.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, en el 404 en la primera parte dice: Sin perjuicio de las nulidades que resulten por las contravenciones en este Código, se considerará nulidad absoluta en la adopción obtenida en violación a los preceptos.

Yo lo que sugiero es un simple tema de estilo y decir: Será objeto de nulidad absoluta en lugar de decir considerará.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Falta uno. En el inciso d) dice: La adopción simultánea por más de una persona, salvo que los adoptantes sean cónyuges.

Yo diría: La adopción simultánea por más de una persona, salvo en los supuestos permitidos por la ley.

Eliminar el inciso e) y el inciso f) me parece que no procede.

Dice: La adopción de descendientes y la adopción de hermanos y de medios hermanos entre sí.

No tiene caso, ya son parientes, ya está creado el vínculo.

Entonces eliminar el inciso e) y el inciso f).

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración, compañeros diputados.

Si hay consenso, sométase a votación.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva antes mencionada. Quien esté por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

EL C. PRESIDENTE.- De consenso se aprueba.

Seguimos con la siguiente reforma, la relativa al artículo 405.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Del 405 simplemente remitir a lo que señala el Capítulo de Actas de Adopción, que tiene todo esto ya establecido y agregarle un párrafo.

Dice actualmente el 405: El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copias de las diligencias respectivas al Juez del Registro Civil del Distrito Federal para que levante el acta respectiva.

Después pone: En la que figurarán como padres los adoptantes y como abuelos los padres de estos, etcétera.

Esto ya viene en el Capítulo de Actas de Adopción. Entonces lo que yo sugeriría es decir, después de "respectiva": Al acta respectiva. Nada más.

¿Por qué? Porque ya está en el Capítulo Cuarto el tema de Actas de Adopción y viene esa parte.

Eliminar hasta "respectiva".

Luego subir el segundo párrafo del 406, subirlo al 405 porque me parece que está mejor ubicado ahí.

Dice el 406: En el caso de que el registro de nacimiento del adoptado se hubiese llevado en entidad distinta al Distrito Federal, el Juez del Registro Civil remitirá las constancias de registro de adopción a su homólogo, para los efectos del artículo 87 de este Código.

Es decir, ese segundo párrafo está hablando del acta y mejor lo mandamos al artículo que está hablando de las actas.

EL C. PRESIDENTE.- Esa sería su reserva del 406.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Que es mi reserva del 406.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Perdón, no entendí la parte del 406.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputado, sólo para clarificar.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, en el 406 tiene un segundo párrafo que dice: En el caso de que el registro de nacimiento del adoptado se hubiese llevado en entidad distinta al Distrito Federal, el Juez del Registro Civil remitirá las constancias de registro de adopción a su homólogo, para los efectos del artículo 87 de este Código.

Como el 405 está hablando del tema de actas, pues mandemos ese párrafo que no tiene nada que ver con el tema de la resolución judicial y que se guarde.

Entonces mandar el segundo párrafo al 405 y dejar el 406 sin ese segundo párrafo.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración, compañeros diputados.

Finalmente la propuesta es viable, no se suprime o se afecta el 406, simple y sencillamente se entaza con el 405.

Como segundo párrafo después de la palabra "respectiva".

Se pone a consideración, compañeros diputados.

Adelante.

EL C. SECRETARIO.- Se pone a consideración la reserva antes mencionada. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Procedemos con la sección tercera, es del artículo 923 y 925.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí.

Si ven el actual artículo de este dictamen, el número 395, el 395 del dictamen habla de los efectos jurídicos que produce la adopción y el dictamen no hace referencia a la sección tercera actual del Código Civil, que se llama "De los efectos de la adopción".

Entonces mi propuesta es que tendríamos que eliminar los artículos 410-A, derogar el 410-A y 410-C porque ya los estamos incluyendo en los artículos 395 y en conjunto; y eliminar la sección tercera, porque ya creamos un artículo 395 que establece los efectos jurídicos y la sección tercera de los efectos de la adopción pues va a repetir mucho lo que ya dijimos en los otros artículos.

Entonces mi propuesta es derogar la sección tercera, el título de la sección tercera, eliminar el 410, eliminar el 410-A y el 410-C, porque entonces ya no volvemos a decir dos veces lo mismo en un mismo capítulo.

EL C. PRESIDENTE.- Pero sería prácticamente la Sección Tercera. De la Sección Tercera, que es de los efectos de la adopción, el propio título, es solamente el título, donde dice: "De los efectos de la adopción". Por supuesto que esto habla del 410-A, el 410-B –que ya está derogado-, el 410-C y se queda el 410-D. Cabe hacer la aclaración que al 410-Á le agregaremos la palabra "derogado", igualmente al 410-C y queda salvaguardado el 410-D porque lo anterior ya está previsto en el artículo 395 de nuestra reforma que estamos haciendo.

Se pone a consideración, compañeros.

EL C. SECRETARIO.- Se pone a consideración la reserva. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

En contra.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba. Procedemos a la siguiente reserva, diputado, lo referente al 923.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Acabamos de modificar una serie de artículos y hay que concordarlo, luego por eso las revisiones a artículos en particular generan problemas.

El artículo 923 del Código de Procedimientos Civiles, que es el Capítulo IV de adopción, dice lo siguiente actualmente: "El que pretende adoptar deberá acreditar los requisitos señalados en el artículo 390". Si nos vamos al 390 del actual dictamen, ya no tiene.

Entonces, la propuesta que yo hago es que digamos, incluyamos en el 923 lo siguiente: "El que pretende adoptar deberá acreditar los requisitos determinados por el Código Civil, debiendo observar lo siguiente", y quitamos el artículo para que no nos metamos en problemas.

EL C. PRESIDENTE.- Así ya queda de manera amplia prácticamente a las reformas que acabamos de hacer, genérico y no estipulándonos directamente al 390.

Se pone a consideración, compañeros diputados, la siguiente propuesta. Adelante diputado Pizano póngala a consideración.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración la reserva antes mencionada. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

A favor.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Se aprueba de consenso.

Toda vez que se han agotado todas y cada una de las reservas, esta Presidencia solicita se ponga a consideración la votación nominal en lo general con las reservas vertidas en lo particular y aprobadas. Adelante diputado proceda con la votación nominal.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración el dictamen en lo general y en lo particular de izquierda a derecha.

(Votación Nominal)

José Arturo López, a favor.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- 6 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen de referencia.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse en lo particular y en lo general el dictamen. Queda aprobado en lo general y en lo particular el dictamen, con las modificaciones realizadas al dictamen vertido en la discusión, por lo cual remítase a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario, continúe con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 89 del Código Penal.

Por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Antes de someter a votación el dictamen, pregunto si alguien desea hacer el uso de la palabra. No siendo así, procedo a dar lectura al resolutivo del dictamen que a la letra dice:

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 84 y 89 del Código Penal para el Distrito Federal.

Se pone a consideración.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger la votación de manera nominal, de izquierda a derecha.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, por 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, se aprueba.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 89 del Código Penal para el Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de la Asamblea para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario, continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 289 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Antes de poner a consideración, doy lectura al resolutivo que a la letra dice:

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 289 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Se pone a consideración de los presentes.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger la votación de manera nominal del dictamen de referencia.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 289 bis al Código Penal para el Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión y a la Mesa Directiva para los efectos legales a que haya lugar.

Continúe, diputado, con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa de reforma con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal.

Por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Doy lectura al resolutivo:

Primero.- Se desecha la iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal.

Se poné a consideración de los presentes.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a recoger la votación nominal del dictamen de referencia.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de esta Asamblea.

Diputado Secretario, continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Doy lectura al resolutivo que a la letra dice:

Primero.- Se declara sin materia la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del

Distrito Federal para establecer un nuevo procedimiento de designación de consejeros de la judicatura del Distrito Federal.

Se pone a consideración.

Adelante diputado.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Razú podemos tener su voto.

Razú, abstención.

EL C. SECRETARIO.- Por 4 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, se aprueba el dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se queda sin materia la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de esta Asamblea por los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto de la orden del día es relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal, del Código Civil y la Ley de Salud, todos para el Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Antes de someter al dictamen citado, pregunto si alguien desea hacer algún comentario, dando lectura al resolutivo que a la letra dice:

Primero.- Se desecha al iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal, del Código Civil y de la Ley de Salud, todos para el Distrito Federal.

Se pone a consideración.

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo lamento que se haya vuelto a poner a consideración el dictamen que tan pronto después de la solicitud que hice yo para poder ante la visión que tiene la dictaminadora de rechazar el dictamen, de incubadoras, yo solicité en la anterior sesión la oportunidad de atendiendo a los argumentos que tenía la dictaminadora, pues hacer alguna observación.

Por lo visto fui demasiado tardío porque ya se vuelve a someter el asunto y no se me da la oportunidad de considerarlo, pero bueno manifiesto mi voto en contra del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

¿Alguna otra observación?

Se pone a consideración la propuesta.

Adelante.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, en contra.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: 4 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal, del Código Civil y de la Ley de Salud, todos para el Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de esta Asamblea para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto de la orden del día es el relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 223, 231 y 336 del Código Penal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Antes de someterlo a su consideración quiero dar lectura al resolutivo que a la letra dice:

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 223, 231 y 336 del Código Penal para el Distrito Federal.

Se pone a consideración.

¿Hay algún comentario?

No siendo así, proceda Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a consideración de votación nominal.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor, 0 cero en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 223, 231 y 336 del Código Penal para el Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de esta Asamblea para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario continúe con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaria le informa que el siguiente punto agendado es el relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen, a la iniciativa que reforman diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Pongo a consideración de ustedes el dictamen que a la letra dice:

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

Se pone a consideración de los integrantes.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a recoger la votación nominal del dictamen de referencia.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa de reformas a diversos artículos del Código Penal, que reforman diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de esta Asamblea para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario, continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente asunto agendado es el relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, concernientes al delito del secuestro.

Por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, doy lectura al resolutivo Primero que dice: Se declara sin materia la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, concernientes al delito de secuestro.

Se pone a consideración.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a recoger la votación nominal del dictamen de referencia.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rósas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia, es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, toda vez que ha quedado sin materia la iniciativa, hago referencia porque ya queda subsanada por la Ley Federal Contra el Delito de Secuestro.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de esta Asamblea para a los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario, continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente asunto agendado es el relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a su discusión de inmediato.

Se dispensa la lectura.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Doy lectura al resolutivo que a la letra dice: artículo Único. Se desecha la iniciativa por la que se modifica el artículo 25 fracción IX de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

Se pone a consideración.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a recoger la votación nominal del dictamen.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25 fracción IX de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de esta Asamblea para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario, continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente asunto agendado es el relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, por lo que se pregunta a los diputados si es de dispensarse la lectura y se procede a discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Doy lectura al resolutivo que a la letra dice: Artículo Único.- Se desecha la iniciativa por el que se modifican los artículos 14 inciso F), 16 fracción IV, 25 y adicionan los artículos 22-Bis y 32-Bis de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Se pone a consideración.

EL C. SECRETARIO.- Se somete a votación nominal el dictamen de referencia.

Nava Vega, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Razú, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, es de aprobarse el dictamen a través del cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Túrnese a la Comisión de Gobierno, a la Mesa Directiva de esta Asamblea, para los efectos legales a que haya lugar.

Diputado Secretario, continúe por favor con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el siguiente punto del orden del día es el de asuntos generales.

Yo quisiera tratar uno brevemente, si me permiten.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo celebro que saquemos de manera rápida dictámenes que en muchos casos o iniciativas que realmente merecen por atención, pero ruego a la Presidencia que no habiendo casos urgentes, porque no los hay, respetemos las 48 horas de envío para que podamos los diputados que estamos en distintas Comisiones analizar con detenimiento las iniciativas y podamos hacer un mejor trabajo.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia toma nota de la solicitud. Por supuesto que procederemos en consecuencia.

¿Algún otro asunto general?

No siendo así, revise la Secretaría si hay algún otro asunto general.

EL C. SECRETARIO.- Se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que no hay más asuntos que tratar, siendo las 15 horas con 30 minutos, se levanta la sesión.

Se agradece de antemano a todos su asistencia.

Gracias.
